

CAPÍTULO VI

1822

Esperanzas en el Congreso. — Verificanse las elecciones de diputados. — Juicio de Zavala sobre el personal del Congreso. — Apreciaciones de Alamán sobre los diputados. — Juicio de Iturbide sobre los mismos. — Crítica de esos juicios. — Preparativos para la reunión del Congreso. — Solemnidades previas. — Juramento tomado á los diputados en la catedral. — Los diputados toman posesión del local de San Pedro y San Pablo. — Iturbide felicita al Congreso y le contesta el presidente de la Junta. — Elección de mesa del Congreso. — Interrogatorio propuesto para que el Congreso se declarase instalado. — Consecuencias del interrogatorio. — Se declara que la soberanía nacional reside en el Congreso. — División de poderes. — Declaración de igualdad de derechos civiles. — Olvido del Plan de Iguala. — El Congreso no se divide en dos Cámaras. — Notificación á la Junta provisional de que cesaban sus trabajos. — Indicación á los regentes para que se presentasen á prestar el juramento. — Los regentes acuden al llamamiento. — Incidente sobre el asiento de preferencia ocupado por Iturbide. — Este y el presidente del Congreso pronuncian discursos sobre generalidades. — Concluido el acto se declara la inviolabilidad de los diputados. — Presente de la Junta provisional al Congreso. — Iturbide no concurre. — Discusión sobre de qué manera había de recibirse á los regentes. — Bárcena felicita al Congreso por su instalación. — Los tribunales y corporaciones felicitan á la Regencia. — Festejos por tales acontecimientos. — Queda resuelta la forma de gobierno. — Los republicanos comienzan á moverse contra Iturbide. — Sospéchasele ambicioso. — El Congreso extralimita sus funciones. — Dispónese el juramento de todos los funcionarios y empleados públicos, civiles y eclesiásticos. — Iturbide con los generales existentes en México se presenta en el Congreso á ofrecerle sus respetos. — Nueva discusión sobre la forma de recibirlos. — Iturbide rehusa ocupar el asiento que se le destinaba. — Queja y desagrado de Iturbide. — El Congreso continúa sus tareas nombrando comisiones para el despacho de varios ramos. — Memorias de los ministros. — En la del de justicia se propone la reforma del clero. — La Memoria de hacienda es desconsoladora. — La de guerra, inexacta, presenta elementos insignificantes en el ramo de marina. — Don Eugenio Cortés, comisionado para comprar buques en los Estados Unidos. — La Memoria de relaciones, exigua. — Nombramiento de don José Manuel Bermúdez Zozaya para ministro mexicano en los Estados Unidos. — Necesidad de desatender algunos establecimientos de beneficencia y de instrucción pública. — Ciérrase la Academia de Bellas Artes. — Anarquía en el Congreso. — Formación de los partidos políticos. — Discusión en las Cortes españolas sobre los asuntos de México. — Repruébanse el Plan de Iguala y el tratado de Córdoba. — Ligeras consideraciones sobre este hecho.

Grandes habían sido los desaciertos cometidos y muy notables las disidencias que éstos habían causado; pero la próxima reunión del Congreso, al cual se consideraba como elemento reparador de los errores padecidos y como potencia la más inteligente y generadora de todos los bienes posibles, ofrecía vastísimo campo donde se alimentaran nuevas y felices esperanzas. Habíanse verificado las elecciones, si no con absoluta regularidad, sí en perfecta calma y sin las excitaciones irritantes y aun peligrosas que sobrevienen cuando partidos diametralmente opuestos entran en acción para disputarse á todo trance el poder.

La irregularidad de las elecciones consistió en que algunas se hicieron con arreglo á la Constitución espa-

ñola; otras, de conformidad con la convocatoria de la Junta provisional gubernativa, y las últimas, por disposición de la misma Junta, que convocó á los individuos de diversas provincias que residían en la capital, nombrando de entre ellos diputados suplentes que llenasen el puesto mientras los propietarios se presentaban; pero esta variedad en el modo de elegir no alteraba en el fondo el principio democrático de los comicios que de un modo ó de otro tuvieron un carácter popular.

Sobre la calidad de los diputados, los historiadores que han tratado de apreciarla difieren notablemente.

Zavala dice que la Asamblea legislativa se hallaba formada de los más heterogéneos elementos, pues que en su mayor parte se componía de abogados medianos, de estudiantes sin carrera, de militares sin muchas luces y clérigos canonistas y teólogos, siendo muy pocos los que podían decir con exactitud que poseían conocimientos en algún ramo, y añade: «En el Congreso mexicano se hubieran buscado inútilmente hombres que pudiesen oponer las lecciones de la experiencia al torrente de los partidos, al deseo de ver publicada una constitución en la nación y al furor de hacer ostentación de doctrinas



Don José Hipólito Odoardo

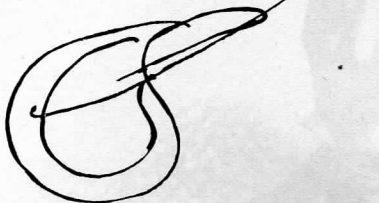
que se habían aprendido y se querían enunciar.» Severo es este juicio, y tanto, que su mismo autor ha tenido necesidad de atenuarlo, reconociendo que, entre hombres ignorantes de la ciencia y práctica de gobierno, había mérito en los prodigiosos esfuerzos que hacían sobre su educación.

El historiador Alamán, haciendo á su vez apreciaciones sobre las personas que iban á figurar en el Congreso, dice: «que fueron nombrados muchos individuos de los más considerados y estimables de cada población y algunos propietarios y comerciantes, siendo notablemente menor que en las que por varias veces se hicieron para las Cortes de España el número de los eclesiásticos y abogados, á consecuencia de las restricciones que sobre

clases se habían puesto en la convocatoria. Fueron también elegidos algunos europeos, muchos de los antiguos insurgentes y no pocos jóvenes poseídos de las teorías más exageradas en materias políticas, que hicieron entonces el aprendizaje de legisladores y después han regido los destinos de la República en los más elevados puestos. La mayoría de los nombrados profesaba las ideas liberales que dominaban entonces, y aunque divididos los que la componían, entre los adictos á la monarquía con monarca de familia reinante y los que aspiraban á un gobierno republicano, eran contrarios unos y otros á Iturbide, que no contaba en aquella reunión con muchos partidarios. Entre las personas más notables que fueron elegidas merecen particular mención

don José María Fagoaga, que con el general Horbegoso y otros de los que en la Junta se manifestaron adictos á las ideas del mismo Fagoaga fueron nombrados en México con gran aplauso del partido liberal: también lo fué por la misma provincia el fiscal de la Audiencia don José Hipólito Odoardo; Alcocer por Tlaxcala; por Oaxaca el doctor San Martín y don Carlos María de Bustamante; el doctor Argandar, Cumplido, Tercero, Castro é Izazaga, todos individuos del Congreso y gobierno de la insurrección, lo fueron por Michoacán, y entre los diputados de Durango, provincia á que tocó un gran número de éstos, por el de los partidos en que se hallaba distribuida, se contaban el obispo marqués de Castañiza y don Guadalupe Victoria, que á la sazón estaba preso en México;

Jose Hipolito Odoardo



Facsímile de la firma de don José Hipólito Odoardo

por Monterey fué elegido el célebre padre Mier, de quien el mismo autor dice: «que al tiempo de la elección se encontraba en los Estados Unidos, habiendo huído del castillo de la Cabaña en la Habana, adonde lo remitió el virrey conde de Venadito, cuando por la supresión de la Inquisición se le tuvo que sacar de las cárceles secretas de aquel tribunal en que estaba. De los demás, que el curso de los negocios fué dando á conocer, hablaremos cuando la ocasión se presentare ¹. La elección no pudo ser mejor, no habiendo elementos para otra cosa en el país, y aun el inconveniente que hubiera podido temerse del influjo de los ayuntamientos como cuerpos electorales, no se hizo sensible, porque estos mismos cuerpos fueron muy bien compuestos, guardándose todavía decoro en las elecciones, que no habían sido invadidas por la clase de personas que se ha apoderado de ellas después, y que entonces no se habrían atrevido ni aun á presentarse, porque habrían sido desechadas con ignominia.»

Sobre las apreciaciones de los escritores mencionados, vienen las de Iturbide, mucho más severas que las de Zavala, bien que fueron hechas cuando destronado el caudillo de Iguala no podía menos en su destierro que obedecer á sus resentimientos: «Se verificaron, pues, las elecciones, dice en su manifiesto, y resultó un Congreso tal como se deseaba por los que influyeron en su

nombramiento. Algunos hombres verdaderamente dignos, sabios, virtuosos, de acendrado patriotismo, fueron confundidos con una multitud de intrigantes, presumidos y de intenciones siniestras; aquéllos disfrutaban de un concepto tan general, que no pudieron las maquinaciones impedir que tuviesen muchos sufragios á su favor. No se buscaron los hombres más dignos; tampoco los decididos por un partido determinado: bastaba que el que había de elegirse fuera mi enemigo, ó tan ignorante que pudiese ser persuadido con facilidad; con sólo uno de estos requisitos ya nada le faltaba para desempeñar encargo tan sagrado como el que iba á conferirsele. Los había tachados de conducta públicamente escandalosa; los había procesados con causa criminal; los había quebrados, autores de asonadas militares, capitulados que, despreciando el derecho de la guerra y faltando á su palabra, habían vuelto á tomar las armas contra la causa de la libertad, y batidos habían capitulado por segunda vez; los había anti-independientes y hasta un fraile había, estando prohibido fuesen diputados los religiosos.» «Todo esto, dice Iturbide, constaba en las representaciones que había recibido de casi todas las provincias reclamando las elecciones, en las que sus autores ofrecían probar haberse faltado á las reglas prescritas en la convocatoria y no ser los elegidos los que deseaba la mayoría, sino los que habían sabido intrigar mejor; no quiso, sin embargo, hacer uso de estos documentos, porque creyó que serían un semillero de odios y causa de averiguaciones y pleitos, y porque se perdería el tiempo en nuevas elecciones, siendo en su concepto lo más importante constituirse cuanto antes, dejando para otro congreso enmendar los defectos en que aquél incurriese: modo de discurrir que dice él mismo sería desatinado en otras circunstancias, pero que debía tener lugar en aquéllas en que se trataba de evitar mayores males.»

Tan diferentes opiniones del personal de los diputados tienen fácil explicación por ser apasionadas. Don Lorenzo Zavala, que á sí mismo debió juzgarse comprendido entre los hombres que carecían de práctica en los negocios públicos de un Estado independiente y libre, porque hasta entonces pocos ó ninguno habían ensayado sus aptitudes en los arduos trabajos de la política y de la administración, no pudo fundar sus apreciaciones más que en el concepto que de sí propio tenía, estimándose de superior talento y comparando su instrucción aventajada con la de otros que tan sólo habían adquirido la que en aquellos tiempos se recibía. Zavala, por otra parte, era un tanto mordaz, ambicioso, de carácter intrigante y por lo mismo de inexacto criterio. Más bien parece estar en la verdad don Lucas Alamán, pues aunque advierte que fueron elegidos muchos jóvenes poseídos de las teorías más exageradas, conviene en que la elección no pudo ser mejor, y refiriéndose á las ideas de la época que dominaban á la mayor parte de los ciudadanos que por primera

¹ Aunque en este Congreso hubo un diputado Alamán, no fué don Lucas, sino don Tomás, europeo; hombre muy instruido en asuntos de minería, sobre cuyo ramo escribió algunos opúsculos,

vez se veían investidos de autoridad para legislar, dice: «Sin experiencia alguna, ni más conocimientos que los esparcidos en los discursos de los diputados que se insertaban en los Diarios de las Cortes, muy disculpable es que en México se tuviesen por dogmas políticos los principios establecidos en la Constitución española, que por aquel tiempo se iba haciendo el código universal.» Debido es atenerse al juicio de Alamán que en este respecto da un testimonio de imparcialidad; no puede decirse lo mismo de Iturbide, cuyos resentimientos, como ya se ha dicho, fueron sin duda el móvil de sus apreciaciones, en las que descendió hasta el inculto lenguaje de un difamador ó denunciante vulgar.

Ya conocidos los elementos que á entrar iban en la formación del Congreso, sigamos la narración de los hechos. Al despuntar el día 24 de febrero de 1822, la ciudad de México se animaba de un modo extraordinario; el sonoro repique de más de trescientas campanas y las atronadoras salvas de artillería anunciaban con estrépito alegre el grande acontecimiento de la reunión del Congreso: iba el acto á verificarse en aniversario del grito dado en Iguala, y el complemento de una revolución señalábase del modo más venturoso; los ciudadanos, por medio de sus legítimos representantes, iban á fijar sus derechos, y la nación á establecer definitivamente su autonomía, desarrollando, sin obstáculo alguno, sus elementos de riqueza, de positivo progreso y de adelanto intelectual. Habíanse reunido en el palacio virreinal ciento dos diputados que debían constituir la Asamblea nacional; de allí, acompañados de la Junta y de la Regencia, formando un solo cuerpo, que esta última presidía, se dirigieron, precedidos de músicas marciales y custodiados por una escolta escogida y lujosamente uniformada, á la catedral, en cuyo atrio esperábanlos la Diputación provincial, la Audiencia y todas las demás corporaciones y autoridades, recibéndolos en el templo el cabildo eclesiástico con sus acostumbradas ceremonias. Colocada la gran comitiva en sus respectivos lugares, comenzó la misa que cantó el canónigo tesorero por ausencia del arzobispo, que permanecía retraído en Cuernavaca: concluido el sermón los diputados subieron al presbiterio, donde el libro de los Evangelios se hallaba colocado en una mesa bajo un crucifijo, y allí, ante los ministros de la Regencia y secretarios de la Junta gubernativa, juraron conservar la religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna; guardar y hacer guardar la independencia de la nación mexicana y formar la constitución política que había de regir en ella, bajo las bases fundamentales del Plan de Iguala y tratado de Córdoba, estableciendo la separación absoluta de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, para que nunca pudiesen reunirse en una sola persona ni corporación. Terminada la misa hubo *Te-Deum* y *Salve*. Todo este ceremonial religioso indicaba la supremacía del clero, sin intervención del cual en los negocios de la política todo habría

parecido ilegal y toda autoridad civil, por muy encumbrada que estuviese, se habría sentido insegura y débil.

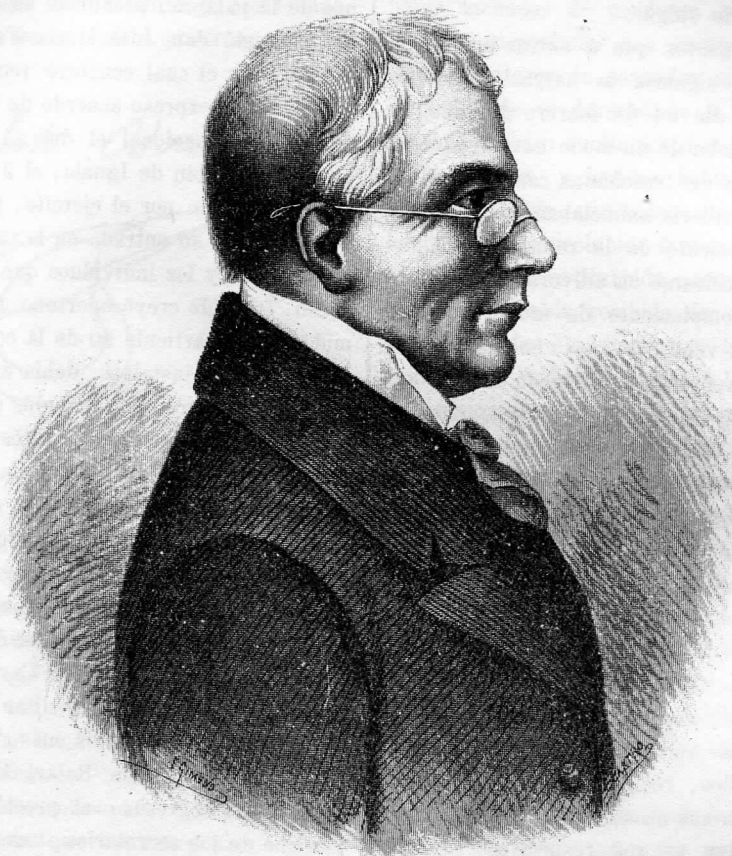
De conformidad con el ceremonial acordado, dirigieron los diputados al templo de San Pedro y San Pablo, ya preparado convenientemente como salón del cuerpo legislativo; en el tránsito hallábanse las casas adornadas como para las procesiones religiosas, y numeroso gentío llenaba las calles del Reloj y San Ildefonso, advirtiéndose extraordinario júbilo en todos los semblantes. Llegaron los diputados, á quienes recibió la Diputación provincial, y penetraron en el salón, donde tomaron asiento; la Regencia ocupó el solio, y don Agustín de Iturbide, haciendo uso de la palabra, pronunció un discurso de felicitación, que contestó don José María Fagoaga, presidente de la Junta, y en el cual concluyó recomendando al Congreso, en virtud de expreso acuerdo de la misma, que declarase de festividad nacional el día 24 de febrero, en que se proclamó el Plan de Iguala; el 2 de marzo, en que dicho Plan fué jurado por el ejército, y el 27 de setiembre, en que éste hizo su entrada en la capital. Antes de retirarse la Regencia y los individuos que no pertenecían al Congreso, Iturbide creyó oportuno recordar que, de conformidad con el artículo 20 de la convocatoria, el Congreso, luego que se instalase, debía dividirse en dos cámaras con igual número de diputados en cada una. Terminada la ceremonia de posesión, tratóse de elegir presidente y secretarios del Congreso: don Carlos María de Bustamante fué por unanimidad nombrado presidente provisional y secretario don Manuel Argüelles: procedióse después en votación secreta á elegir presidente y vice-presidente natos y secretarios; resultaron electos para el primer cargo don José Hipólito Odoardo, y para los segundos don Manuel Argüelles y don Carlos María de Bustamante: al día siguiente, para expeditar más los trabajos, nombráronse dos secretarios más, que lo fueron don José Mariano Marín y don Rafael Mangino. Así instalada la Mesa del Congreso, «el presidente hizo leer entonces, por uno de los secretarios, una especie de interrogatorio preguntando á los diputados si se declaraba legítimamente instalado el soberano Congreso constituyente mexicano; si la soberanía residía esencialmente en la nación mexicana; si la religión católica, apostólica,

Facsimile de la firma de don José M. Fagoaga

romana sería la única del Estado, con exclusión é intolerancia de cualquiera otra; si se adoptaba para el gobierno de la nación la monarquía moderada constitucional; si se denominaría esta monarquía imperio mexicano, y por último, si se reconocían los llamamientos al

trono de los príncipes de la casa de Borbón, conforme al tratado de Córdoba ¹.» Los diputados contestaron afirmativamente á las preguntas todas, tras las cuales el diputado Fagoaga hizo la proposición siguiente: «La soberanía nacional reside en este Congreso constituyente.» La proposición fué aprobada sin tomarse en cuenta los estrechos términos en que estaba concebida, y tal era la precipitación con que se obraba en aquellos momentos, que los republicanos que había en el Congreso, ya fuese por la debilidad del grupo que formaban ó sorprendidos con lo inopinado del interrogatorio, nada

pudieron hacer para impedir el voto afirmativo en resoluciones de tan grave trascendencia. Desde aquel momento ya se podían relajar el Plan de Iguala y el tratado de Córdoba, en virtud de la soberanía de la nación mexicana representada por el Congreso. A continuación hízose la conveniente división de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial: el primero lo constituía el Congreso en toda su latitud; el segundo la Regencia, y el tercero los tribunales, quedando éstos y la Regencia responsables de sus actos ante la nación por el tiempo que estuviesen legalmente en ejercicio de sus funciones. Decla-



Don Carlos M. de Bustamante

róse también «ser todos los habitantes libres del imperio iguales en derechos civiles, cualquiera que fuese su origen en las cuatro partes del mundo.» En todo esto se olvidó que el Plan de Iguala importaba una primera ley á la que el Congreso debía normar todos sus procedimientos, como que era la base fundamental sobre la que el mismo Congreso se constituía, precisamente para hacer efectivo dicho Plan consentido y sancionado por la nación.

No se trató de la formación de las dos cámaras, y para concluir sus primeros trabajos aquella memorable Asamblea resolvió nombrar una comisión de cuatro diputados encargados de comunicar á la Junta provisional

gubernativa, como en efecto lo verificó, que el Congreso quedaba legítimamente instalado, por lo cual habían cesado las funciones de aquella corporación, dándose expresivas gracias á sus individuos por el celo que en

Do Carlos M^a de Bustamante

Facsimile de la firma de don Carlos M. de Bustamante

sus tareas laboriosas desplegaron, así como por su acreditado patriotismo, y á los regentes, para indicarles se presentasen á prestar el juramento debido, á cuyo efecto y mientras tal acto se verificaba, acordóse que el recibimiento de la Regencia se hiciese con arreglo al ceremo-

¹ Actas del Congreso de 1822.

nial que para iguales casos habían decretado las Cortes de España en 1810. Atendiendo á las indicaciones del Congreso, la Regencia se presentó en él, y aconteció entonces un suceso desagradable que lo fue más porque turbó las satisfacciones de aquel día. Acostumbrado Iturbide á tomar en todas partes el primer puesto y contando sin duda con la deferencia que con él tuvo la Junta gubernativa, que acordó darle cuando á ella concurrese el preferente asiento, quiso tomarlo en el Congreso á la derecha del presidente; tal acto, que merecía excusa en aquella solemnidad, á reserva de corregirlo en otra vez con toda la prudencia necesaria en esos casos, no se dejó pasar inadvertido, y un diputado, don Pablo Obregón, persona distinguida y militar de mérito, creyendo rebajada la dignidad de la representación nacional, reclamó el asiento de preferencia para el presidente del Congreso: Iturbide sufrió en silencio este desaire, tomó desde luego el asiento de la izquierda, y leyó un discurso sobre la situación general del país y sobre los merecimientos de cuantos habían tomado parte directa en la consumación de la independencia: el presidente del Congreso contestó también en términos generales; la Regencia prestó el juramento de reconocer la soberanía nacional representada por el Congreso y obedecer la constitución, leyes y decretos que éste promulgase. Volvieron á su palacio los regentes, y el cuerpo legislativo, continuando la sesión, no la cerró sino despues de haber declarado que los diputados eran inviolables.

Por su parte la Junta provisional, que aun dudaba de si sus funciones habían terminado, acordó por fin darlas por concluidas, no sin cumplir la ceremonia de presentar al Congreso dos ejemplares del acta de independencia que firmaron los individuos de la misma Junta.

A su vez la Regencia, sin su presidente, se presentó al Congreso; Iturbide probablemente rehusó acompañarla á causa de no haber disipádose la mortificación que hubo de producirle la cuestión de precedencia movida por Obregón, que fué la primer señal de desacuerdo y aun de antagonismo entre el mismo Iturbide y el Congreso: díjose que éste no concurría por hallarse ocupado, produciéndose con esto nueva discusión y dificultad sobre de qué manera había de recibirse á los regentes que se presentaban. Resuelto el caso, Bárcena, que presidía á la Regencia, pronunció un discurso felicitando al Congreso por su instalación, despues de lo cual presentáronse los tribunales y corporaciones á felicitar á la Regencia por el fausto suceso que se verificaba en bien y prosperidad de la nación. Cada uno de estos acontecimientos se solemnizó con salvas de artillería y repiques repetidos durante tres días que se hicieron festivos y en los que hubo paseos y representaciones en el teatro á que concurrió la Regencia ¹.

Como se ha visto, quedaba resuelta la cuestión

¹ *Gacetas* del imperio de 1822.

sobre forma de gobierno, resolución del Congreso del todo innecesaria, porque este punto se había fijado perfectamente en el Plan de Iguala, que no estaba sujeto á revisión; esto no obstante, la declaración del cuerpo legislativo era ya un indicio de que para lo sucesivo nada sería estable sin la voluntad del Congreso, único que en virtud de la soberanía, que creyó haber reasumido, podía expedir leyes y á su arbitrio revocarlas. Entonces fué cuando el considerable grupo de republicanos, saliendo de la sorpresa que le causaran las primeras resoluciones debidas al interrogatorio que conocemos, entró en acción y se puso frente á Iturbide para estorbar todos sus proyectos, ya fuesen dirigidos al cumplimiento del Plan de Iguala y los tratados de Córdoba, ya para satisfacer sus personales ambiciones, alimentadas con las lisonjas de amigos y partidarios que le juzgaban digno de ocupar el trono, y con las manifestaciones populares que muchas veces, vitoreándolo, le aclamaban llamándole Agustín I. Es indudable que si al formarse un partido que apoyaba esas miras Iturbide no las hubiese consentido y hubiese encaminado á sus partidarios por senda menos tortuosa, la oposición que halló en el Congreso no habría tenido razón de ser y los sucesos posteriores también habrían sido bien diversos de lo que fueron; pero el caudillo dejó á sus adictos personales obrar muy libremente; no se sabe que de una manera enérgica contrariase ni sus trabajos ni su pensamiento de hacerle emperador, lo cual era bastante para ratificar el concepto de ambicioso en que se le tenía y para poner en alarma tanto á los republicanos como á los monarquistas comprometidos al cumplimiento del Plan de Iguala, y según él, á dar el cetro nada más que á un príncipe europeo de antigua y regia estirpe.

Así preparados los ánimos, el Congreso no limitó sus funciones á formar la Constitución y á ofrecer el trono á Fernando VII ó á las personas que en su defecto deberían ocuparlo, sino que entró de lleno en el ejercicio de la soberanía, dando decretos y resoluciones sobre cuantos negocios se le proponían y nulificando por el mismo hecho la Constitución española señalada para regir á la nación, mientras ésta daba la suya para constituirse definitivamente.

Una de las señales indicantes de que no se pensaba cumplir el Plan de Iguala, fué que la comisión nombrada á propuesta del diputado Alcocer para que marchase á Europa y ofreciese la corona al príncipe que debía ceñirla, no llegó á presentar dictamen, á pesar de presidirla el diputado Fagoaga, enemigo de Iturbide, pero de opiniones monárquicas y vivamente interesado en que por esta parte el Plan de Iguala se hiciese efectivo; tampoco se realizó la división del Congreso en dos Cámaras, como era el empeño de Iturbide, contra quien convergía toda la oposición de monarquistas y republicanos, exceptuando los pocos iturbidistas que el Congreso contaba en su seno. Éste, en esos días, dispuso que las

autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas, los prelados de las religiones, los jefes de oficinas de la capital y los generales residentes en ella, se presentasen en la sala de sesiones á prestar el respectivo juramento, y que en las provincias se practicase lo mismo ante los jefes políticos; que se cantase el *Te-Deum*, se celebrasen misas de gracias por la instalación del Congreso, haciéndose rogativas por el acierto de sus deliberaciones. Antes de esto, el 27 de febrero, Iturbide avisó al Congreso que en el mismo día le presentaría sus respetos juntamente con los generales y jefes existentes en México; esto provocó nueva discusión sobre la forma de recibirle, acordándose que tomase asiento á la izquierda del presidente y que pudiese llevar su espada; que los generales por aquella vez ocupasen asiento entre los diputados, quedando el resto de la comitiva sin armas, á la entrada del salón.

Rehusó Iturbide ocupar el asiento que se le había destinado y dijo: «que no lo tomaba por venir en compañía de sus compañeros de armas, y manifestó alguna queja de que en el acuerdo del Congreso sólo se hubiese tratado de generales y no de jefes, con lo que éstos habían tenido que quedarse á la puerta; satisfizo el presidente diciendo, que se había hablado con generalidad y que en lo resuelto estaban comprendidos los jefes, y entonces felicitó al Congreso en nombre del ejército que había hecho la independencia, ofreciendo sostener sus resoluciones, á lo que el presidente contestó encareciendo los servicios hechos por el generalísimo, los generales y jefes, y por todo el ejército. El nuevo incidente acontecido en esta visita, acerca de la omisión de los jefes en el acuerdo sobre recibimiento de la comitiva del generalísimo, aumentó el desagrado que había causado el del asiento en el primer día de la instalación del Congreso, sobre el cual Iturbide había pasado en el siguiente una comunicación en términos duros, que se acordó no se pusiese en el acta ¹.»

Prosiguió el Congreso en sus tareas nombrando comisiones que se encargasen de dictaminar sobre todos los ramos de política y de administración; al efecto, hubo una encargada de presentar el proyecto de Constitución, dos para los negocios de hacienda y las demás para los de guerra y marina, de justicia y negocios eclesiásticos, de policía, con otras especiales para algunos ramos privilegiados; también se acordó que para obrar con acierto y en vista de datos oficiales, los ministros se presentasen á dar cuenta de los negocios que respectivamente hubiesen despachado. En virtud de esta disposición, los ministros, que ya con anticipación tenían preparadas sus Memorias, las presentaron con puntualidad, pero concebidas en tan respetuosos términos, que el Congreso ya no pudo dudar de su absoluta soberanía. Escasos eran los datos que ofrecían esas Memorias, y tenían que serlo, porque en el breve tiempo que había pasado desde la

creación de los ministerios, por mucho que los encargados de su despacho hubieran hecho para impulsar provechosamente á la sociedad, no era posible obtener desde luego inmediatos resultados. En la Memoria del ministro de Justicia, don José Domínguez, lo que hay de notable son las extensas consideraciones en que entró para proponer las reformas necesarias del clero y de sus rentas, no obstante reconocer los servicios prestados á la independencia por el mismo clero, pero añadiendo que «los pueblos todos, desplegaron su casi extinguido entusiasmo, al oír que el estado eclesiástico estaba amenazado y deprimido por las Cortes de España, debiéndose convenir en que los deseos de la mayor y más sana parte de la población eran que ambos cleros fuesen muy respetados y que se les conservasen todas las gracias y franquicias que demanda su alto carácter, *siempre que no estuviesen en contradicción con el bien público y con las instituciones sociales.*» Las demás Memorias ningún interés ofrecían, sabiéndose únicamente por ellas que todo estaba por hacer; la de Hacienda, sólo presentó noticias insuficientes y citas desconsoladoras sobre la situación del erario, así como cálculos inexactos que en último resultado daban un enorme deficiente: la Memoria de Guerra también ofrecía cálculos imaginarios sobre el estado de la fuerza militar existente, y en cuanto á la marina reducíase á un bergantín que era menester carenar, una goleta próxima á echarse al agua, dos botes útiles en el puerto de San Blas, en el de Veracruz una goleta y en Campeche un bote para el servicio aduanal. Esto no podía llamarse ni siquiera base de una marina de guerra, pero se prometía tenerla en breve tiempo por estar en vía de compra una fragata y ocho corbetas que vendrían de los Estados Unidos, donde para tal objeto había enviándose á don Eugenio Cortés, peruano de origen, oficial de una de las fragatas surtas en Acapulco, para ponerse al servicio de los realistas, y que habiendo llegado á México con Márquez Donallo, después de la derrota de Pedro Ascencio en Milpillan en junio de 1821, tomó partido con los independientes. La Memoria de Herrera, ministro de Relaciones, todavía era menos interesante que las demás; no contenía sino comunicaciones cambiadas con los nuevos gobiernos de la América del Sur; el nombramiento del licenciado don José Manuel Bermúdez Zozaya para ministro mexicano de los Estados Unidos del Norte, adonde no llegó á ir sino muy tarde á causa de las escaseces del tesoro y por la ocurrencia de detenerle que el Congreso tuvo para examinar y aprobar las instrucciones que llevar debía, y por último, dábase noticia en la Memoria de las medidas tomadas sobre diferentes ramos, y de haberse cerrado por necesidad algunos establecimientos de beneficencia y de instrucción pública, entre ellos la Academia de Bellas Artes.

De nada sirvió la lectura de las Memorias, en las que únicamente pudo advertirse la decadencia general

¹ ALAMÁN.—*Historia de México*, tomo V, pág. 499.

del país y el disgusto de todas las clases de la sociedad, que aun no podía disfrutar de los bienes prometidos con la independencia. El Congreso, por su parte, no presentaba más que los síntomas de la anarquía en él introducida; todo, pues, conspiraba al reinado del desorden. Un reglamento de debates mal formado por la Junta gubernativa, en vez de expedir hacia las discusiones embarazosas y difíciles. Los diputados Fagoaga, Odoardo, Mangino, Tagle y otros que por su instrucción ó posición social hasta entonces habían descollado entre los demás, formaban ya un partido considerable llamado de los *borbonistas*, que pudo ejercer por algún tiempo gran ascendiente sobre sus colegas, y decidir de las elecciones para los oficios de la Asamblea. En vano los *iturbidistas*, que formaban otro partido menos numeroso, se afanaban por destruir ó siquiera neutralizar tal ascendiente, pues tratándose de hacer á Iturbide la oposición, los *borbonistas* contaban con otro partido más, el de los *republicanos*, formado de los antiguos insurgentes que en el Congreso había, y que militaron á las órdenes de los primeros caudillos, ó formaron parte del gobierno de la insurrección, habiendo sido ministros ó diputados en los Congresos de Chilpancingo y Apatzingán. Agregábanse los diputados jóvenes y todos aquellos que nutridos con la historia de la revolución francesa, é iniciados en los principios de la democracia, sin tener en cuenta sus personales pretensiones, aspiraban con ellas á establecer la república, sistema que les parecía el único que podía hermanarse con la igualdad y con la libertad. Así, ya bien definidas las fracciones del Congreso, el desacuerdo era lógico y no podía esperarse más que la ardiente lucha que vino á enervar todo trabajo reposado y provechoso.

Mientras en México tales hechos se verificaban, en la metrópoli, que aun así podía llamarse por estar pendiente de ella la suerte del nuevo imperio, no constituido todavía, las Cortes españolas, con admirable consecuencia, queriendo de algún modo afirmar y eternizar los lazos con que España mantuvo hasta entonces ligados á los pueblos del continente americano, trabajaban de una manera inconsciente á favor de su absoluta emancipación. El gran principio de la soberanía de las naciones, merced al cual la Constitución española fundaba su existencia, no se creyó aplicable á los demás pueblos que, sujetos al hecho de la Conquista, reclamaban su autonomía en virtud de ese principio incontrovertible y de un derecho universal proclamado y seguido en todos los tiempos y por todos los pueblos del mundo, aun cuando no estuviesen en la posibilidad de independerse. Engreída España con sus posesiones, con tanta fortuna adquiridas, no le era dable conformarse con perder tan vastos dominios, en los que tenía vinculados los recuerdos de sus marciales hazañas, de sus inmensas glorias y en los que había derramado los tesoros de su inteligencia, sus ricos elementos de vida, sus laboriosas obras de admi-

nistración, haciendo brotar con tanto afán una nueva raza que poseyendo el mismo idioma, las mismas creencias y muchas de las costumbres propias de los conquistadores, considerábasela como más íntimamente ligada á la madre patria, y quizá con menos derechos para independerse que la primitiva raza conquistada. Razones eran estas que á los hombres tenidos en España como avanzados liberales les impelían á desconocer la justicia de los principios que proclamaban, escogiendo entre la verdadera libertad de las naciones que sometido habían y la sumisión exigida por el llamado derecho de conquista, esta última, sin la cual quedaba deshecho el colosal poderío del pueblo de Carlos V y de Felipe II. La inconsecuencia, respecto de la Nueva España, tenía razón de ser á los ojos del patriotismo español, que ante toda consideración siempre ha preferido la grandeza y gloria de España.

Bajo tales impresiones y después de serios debates sobre los asuntos americanos, llegó á la península el aviso del pronunciamiento de Iguala y de los tratados de Córdoba. El 13 de febrero de 1822, y en vísperas de instalarse el Congreso mexicano, sacábanse al debate en las Cortes los negocios de México, sobre los cuales, ya desde 21 de junio de 1821, los diputados americanos habían presentado una exposición á las mismas, proponiendo los medios convenientes para la definitiva pacificación de la gran colonia; encargóse la redacción de ese notable documento á los señores don Lucas Alamán y don José María de Michelena, que lo firmaron juntamente con otros cuarenta y siete miembros que formaban la diputación mexicana. Después de extensas consideraciones y de buenos razonamientos, la exposición terminaba con las siguientes

PROPOSICIONES

1.^a Habrá tres secciones de Cortes en América, una en la septentrional y dos en la meridional: la primera se compondrá de los diputados de toda la Nueva España, incluidas las provincias internas y Guatemala. Las dos secciones de la América meridional comprenderán una de ellas el nuevo reino de Granada y las provincias de Tierra Firme, y la otra el Perú, Buenos Aires y Chile.

2.^a Estas secciones se reunirán en los tiempos señalados por la Constitución para las Cortes ordinarias, gobernándose en todo con arreglo á lo prescrito para éstas, y tendrán en su territorio la misma representación legal, y todas las facultades que ellas, exceptuando la 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a, que se reservan á las Cortes generales, la parte de la 7.^a relativa á aprobar los tratados de alianza ofensiva y la 2.^a parte de la facultad 22.^a

3.^a Las capitales en donde por ahora se reunirán estas secciones serán las siguientes: la sección de Nueva España se juntará en México: la del nuevo reino de Granada y Tierra Firme en Santa Fe; y la del Perú, Buenos Aires y Chile en Lima: si las secciones, de acuerdo con el poder ejecutivo de aquellos países, tuvieren por conveniente mudar el asiento de gobierno, podrán escoger el punto que les parezca más conveniente.

4.ª Habrá en cada una de estas divisiones una delegación, que ejercerá á nombre del rey el poder ejecutivo.

5.ª Estas delegaciones se depositarán cada una de ellas en un sujeto nombrado libremente por S. M. entre los más distinguidos por sus relevantes cualidades, sin que se excluyan las personas de la familia real: este delegado será removido á voluntad de S. M.; será inviolable respecto de las secciones de Cortes de aquellos países, y sólo responderá de su conducta á S. M. y á las Cortes generales: los ministros de esta delegación serán responsables á las secciones de Cortes respectivas con arreglo á la Constitución.

6.ª Habrá cuatro ministerios, Gobernación, Hacienda, Gracia y Justicia y Guerra y Marina, pudiendo reunirse algunos de éstos, según pareciere oportuno, por medio de una ley.

7.ª Habrá tres secciones del Tribunal Supremo de Justicia, compuestas de un presidente, ocho ministros y un fiscal.

8.ª Habrá tres secciones del Consejo de Estado compuestas de siete individuos cada una, sin perjuicio de que las secciones legislativas puedan reducir su número á cinco.

9.ª El comercio entre la península y las Américas será considerado como interior de una provincia á otra de la monarquía, y por consiguiente los españoles de ambos hemisferios disfrutarán recíprocamente en ellos, las mismas ventajas que los naturales respectivos.

10.ª De la misma manera tendrán recíprocamente en ellos los mismos derechos civiles y la misma opción á los empleos y cargos públicos que los naturales respectivos.

11.ª La Nueva España y demás países que se comprenden en el territorio de su sección legislativa, se obligan á entregar á la península la suma de 200 millones de reales, en el espacio de seis años, que se empezarán á contar desde el día 1.º de Enero de 1823, con el objeto de contribuir al pago de la deuda extranjera, sirviendo de hipoteca las rentas del Estado y las fincas que le pertenecen ó puedan pertenecerle en la misma Nueva España y territorios indicados: se pagarán por plazos dichos 200 millones de reales: el primero se pagará en 1.º de Enero de 1823, y así sucesivamente en los seis años posteriores hasta su total complemento, que se verificará en 1.º de Enero de 1828, para lo que en cada uno de los primeros cuatro años se pagarán 30 millones de reales, y en los dos últimos años se pagarán 40 millones de reales. Estos plazos podrán abreviarse poniéndose de acuerdo con la sección legislativa que se establece en Nueva España.

12.ª Igualmente se compromete la Nueva España y demás países que se comprenden en el territorio de su sección legislativa, á contribuir á los gastos de la península, con destino á la marina, con la suma de 40 millones de reales anuales: se empezará á pagar dicha cantidad desde el primer año que se junte la sección legislativa, y se entregará á más tardar el primer pago al cumplirse el año de la primera reunión de dicha sección legislativa. Esta suma se aumentará desde el momento en que la situación de Nueva España lo permita: así esta cantidad como las demás incluidas en el artículo anterior, se pondrán á la disposición de la península en uno de los puertos que tiene la Nueva España en el Golfo de México.

13.ª Los demás países de América que se comprenden en las otras dos secciones legislativas, contribuirán

á la península del modo que después se arreglará, y conforme lo permitan sus circunstancias.

14.ª La Nueva España se hace cargo de pagar toda la deuda pública contraída en su territorio por el gobierno ó sus agentes, á nombre suyo, debidamente autorizados, quedando á su favor las fincas y rentas, derechos y demás bienes del Estado de cualquiera naturaleza que sean, sin perjuicio de lo acordado en el artículo 11, con el objeto de que sirvan de hipoteca para el pago de las cantidades estipuladas en el mismo artículo.

15.ª Los diputados de las respectivas secciones al tiempo de otorgar el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución de la monarquía, añadirán el de cumplir y hacer ejecutar esta ley.

«Terminada la lectura de esta exposición, notó el señor Ramírez que estaba arrancada una firma del último pliego, y el señor Ramos Arizpe dijo que sustituía la suya, reservándose hacer alguna modificación en el artículo 5.º

«En efecto, en la sesión del 26, presentó un proyecto de ley firmado por el mismo señor y por el señor Couto, el cual está esencialmente contenido en las proposiciones con que concluye esta exposición, sin más diferencia, que estar contraído exclusivamente á la América española del Norte, y la de concebir su artículo 5.º en los términos siguientes: «Esta delegación se depositará en personas distinguidas por sus virtudes y cualidades, y que merezcan la plena confianza de S. M., excluyendo por ahora las personas de su real familia, para más asegurar la integridad de la monarquía y los derechos constitucionales del señor don Fernando VII; y el delegado será nombrado libremente por S. M. y removido á su libre voluntad: será inviolable respecto de la sección de Cortes de México, y sólo responsable de su conducta al rey y á las Cortes generales, con arreglo á la Constitución y á las leyes.» Los mismos señores han manifestado estar unidos siempre en principios y en fines, y aun en lo sustancial de los medios, con los demás señores que suscriben esta exposición.

«En la memorable sesión á que nos referimos, la comisión encargada del despacho de los asuntos de Ultramar compuesta de los señores Espiga, Cuesta, Álvarez, Escudero, Toreno, Moscoso, Oliver, Murfi, Navarrete y Paul, presentó su dictamen en la siguiente forma:

La comisión ha meditado detenida y circunspectamente la proposición hecha por el señor ministro de Ultramar, y después de habérsele oído y considerado las diversas circunstancias en que se hallan y pueden hallarse las provincias de ambas Américas, lo infructuosas é ineficaces que han sido las comisiones que se han dirigido á los gobiernos establecidos en ellas, y poseída del noble sentimiento de que no acontezca lo mismo ahora con dispendio del erario público y con sacrificio de la humanidad, si bien opina que no deben detenerse las Cortes en considerar la proposición del ministerio, pues ella será una consecuencia de los resultados, y

que para obtenerlas debe facultarse al gobierno y á los comisionados que elija para oír y *transmitir* al poder legislativo toda clase de proposiciones, sean las que fuesen, al propio tiempo juzga que el decoro nacional y la protección que de justicia es muy debida á los españoles, europeos y americanos, reclaman el establecimiento de una base útil y conducente al bien de las Españas.

Antes de fijarla, y para que sea tan productiva á la felicidad como lo demanda la política y el honor nacional, sienta la comisión el seguro principio de que abriéndose esta nueva, grande y legítima senda de comunicaciones pacíficas, *se estimen por de ningún valor ni eficacia todos los tratados que se hayan celebrado entre los jefes españoles y gobiernos de América, que deben conceptuarse nulos según lo han sido desde su origen relativamente al reconocimiento de la independencia para que no estaban autorizados, ni podía autorizárseles sino por previa declaración de las Cortes.* Los comisionados podrán oír todas las proposiciones que se les hiciesen para transmitir las á la Metrópoli, exceptuando aquellas que quitasen ó limitasen de cualquier modo á los españoles europeos y americanos que residen en cualquiera parte de las provincias de Ultramar, la libertad absoluta de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como mejor les convenga, sin oponérseles para ello ningún obstáculo ni medida que resulte en menoscabo de sus fortunas.

Bajo esta declaración la comisión reproduce su anterior dictamen, y las Cortes podrán resolver lo que juzguen conveniente.

«Se leyó el voto particular adicional del señor Oliver al dictamen anterior, el cual estaba reducido á que debe añadirse al mismo dictamen anterior lo siguiente: «Que deben entenderse sin perjuicio alguno de la responsabilidad en que en este asunto hayan incurrido personas, sean las que fuesen, y de los derechos de la Nación Española representada por las Cortes y el Rey.»

«Asimismo se leyó el voto particular de los señores Moscoso, Toreno y Espiga, los cuales proponían las adiciones siguientes al dictamen de la comisión:

1.^a Que las Cortes declaren que el llamado Tratado de Córdoba, celebrado entre el general O'Donojú y el jefe de los disidentes de Nueva España don Agustín de Iturbide, lo mismo que otro cualquiera acto ó estipulación relativo al reconocimiento de la independencia mexicana por dicho general, son ilegítimos y nulos en sus efectos para el Gobierno español y sus súbditos.

2.^a Que el Gobierno español, por medio de una declaración á los demás con quienes esté en relaciones amistosas, les manifieste que la nación española mirará en cualquiera época como una violación de los tratados, el reconocimiento parcial ó absoluto de la independencia de las provincias españolas de Ultramar, entretanto que no se hayan finalizado las disensiones que existen entre algunas de ellas y la Metrópoli, con todo lo demás que pueda convenir para acreditar á los gobiernos extranjeros que la España no ha renunciado hasta ahora á ninguno de los derechos que le corresponden en aquellos países.

3.^a Que se encargue al Gobierno que por todos los medios posibles procure conservar y reforzar á la mayor brevedad los puntos que en cualquiera provincia de las

de Ultramar se conservan unidas á la Metrópoli, obedientes á su autoridad, ó resisten los disidentes para separarlos de ella; proponiendo á las Cortes los recursos de que necesite y no estén á su disposición.

4.^a Que las Cortes declaren que las provincias de Ultramar que han declarado su independencia de la Metrópoli, ó no reconocen de hecho la supremacía del Gobierno de ésta, no deben tener diputadós en las Cortes mientras permanezcan en este estado.

«También se leyó el voto adicional de los señores Murfi, Navarrete y Paul al dictamen anterior, los cuales opinaban que en el caso de aprobarse por las Cortes el dictamen de la comisión, no se aprueben los votos adicionales presentados por algunos individuos de ella, como opuestos á los fines que la misma comisión se ha propuesto, poniéndose desde luego en ejecución las medidas que incluye aquel dictamen, sin perjuicio de que las Cortes ordinarias resuelvan oportunamente sobre lo demás lo que estimen conveniente; se suscitó una discusión sobre si debía discutirse el nuevo dictamen por sí solo ó con los votos particulares, y se decidió que se discutiese primero el dictamen de la comisión.

«El señor López (don Marcial): No puedo aprobar el dictamen que se presenta porque preveo los tres defectos que indican tres señores en su voto particular adicional. Ya recelaba eso mismo en la primera discusión, así es que un argumento que hice entonces fué repetido por el señor Lallave. En efecto, ó este dictamen no significa nada ó significa lo que nosotros no podemos hacer. En mi concepto es lo primero, porque al mandar comisionados para indagar el espíritu que reina en aquellos países, el que envíen al gobierno las proposiciones que les hagan, y éste las pase á las Cortes, es una cosa que está en las atribuciones del gobierno mismo, y nosotros no debemos mandarle, porque tal vez puede darse un espíritu de independencia á este asunto respecto á las provincias de Ultramar, el cual no debe tener. Mi recelo, que entonces fué éste, y que me hubiera impulsado á votar el dictamen, lo tengo en esta ocasión. El señor don Pablo Lallave y el señor Puchet manifestaron bien claramente qué quería decir esto de mandar comisionados á América, y el oír los votos de los pueblos; de forma, que si alguna duda me hubiera quedado con la explicación que hicieron estos señores, no me he podido olvidar de la idea de *diplomáticos*, que así llamaron á los comisionados que se habían de enviar.

«¿Pero la América se halla ya en el caso de que se le envíen diplomáticos? Pues si esta proposición se dejase correr, así como se ha dicho, y nosotros votásemos una cosa de esta naturaleza, ¿no se diría que nosotros habíamos adoptado un temperamento que por sí solo podía ser suficiente á declarar tácitamente la independencia? No quiero que jamás se divulgue esta idea: los individuos americanos, lo mismo que los españoles, están obligados á cumplir las leyes de la nación.

«Íbame confirmando en la idea que dejo manifes-

tada, cuando leí el voto de los tres señores diputados que lo han presentado, y decían que era preciso restablecer la paz entre las provincias disidentes de América y España; pero yo creo que no puede concebirse tal idea de que no sea así lo que las Cortes traten en este momento. Lo que la América ha tratado de hacer es una separación de la metrópoli, lo cual no tiene carácter de guerra. El enviar diplomáticos se hace con naciones extranjeras; aquí no hay nada de eso. Y si esto se autorizase, ¿no podía haber dicho Merino que se hiciera la paz con él? Señor, las palabras significan mucho más de lo que parece en algunas ocasiones, y en ellas es preciso mucha meditación. Dicen los señores Murfi, Navarrete y Paul en su voto particular:

«Faltaríamos á nuestro deber, como diputados de la Nación, si con el fin de evitar los males que pueden experimentarse, contra la intención de la comisión, no expusiésemos francamente á las Cortes que la misión de los comisionados podrá ser inútil si al propio tiempo se presentan proposiciones que directa ó indirectamente debiliten el sentido de aquel primer dictamen y del segundo que acaba de presentar la comisión;» y creo que en estas ideas estarán conformes todos los señores diputados por América, y si no ¡ojalá me engañara! ¿Y qué se infiere de aquí? que el dictamen quería decir otra cosa, que no se ha querido, esto es, el reconocimiento de aquella independencia. Esto es bien cierto, y así lo dicen los mismos señores de la comisión. Yo no entraré en la sustancia de la materia: el expediente, dije el primer día, y ahora lo repito, ha venido sin la instrucción debida, y precisamente al concluir las Cortes sus sesiones, siendo al mismo tiempo de los más graves que puedan someterse á su deliberación. Tampoco haré mérito de las ideas filantrópicas que aquí se han expresado, hablando de la alegría de la madre y de la hija, y que si ésta se halla en casa de su madre ésta debe mirar con gozo que la hija crezca y se haga culta. Señor, los hijos deben estar sumisos á los padres hasta que llegue el momento de la emancipación, y éste le hallo marcado por la ley; en el caso de salirse ó fugarse antes de tiempo, debe el padre impedirlo correccionalmente. ¿Hemos de venir aquí nosotros, á título de sentimientos filantrópicos, á hacer una desmembración de una parte del territorio español? Esto necesita más conocimientos de los que nosotros podemos tener, y más instrucción del asunto. Nosotros no debemos hacer una cesión tácita por un solo dictamen de cuatro líneas, que no tiene ningún apoyo. En los últimos momentos que somos diputados debemos dar idea de nuestro pundonor y de nuestro amor á la patria, conforme lo hemos hecho hasta aquí.

«Las Cortes deben decir solamente si se han de adoptar los medios convenientes para el estado de aquellos países, y nada más. Cuando el gobierno no había hablado, entonces podría haberse aprobado el primer

dictamen; pero ahora que éste se ha explicado bien ó mal, que en ese caso no me meto, diciendo que esto ha de ser como una medida de pacificación, me parece que debemos ser más circunspectos, y más cuando no hay dictamen de comisión, como dicen los mismos señores que la componen.

«Debemos presentarnos con los nobles y decorosos sentimientos que animan al carácter español para resolver en el asunto, lo cual pide algún tiempo; las Cortes ordinarias verán lo que han de hacer. ¿Hemos de renunciar á un derecho tan legítimo que no es reclamado por los hijos de Moctezuma, sino por los hijos de los españoles? Nosotros creimos que la Constitución benefica que rige en España sería un medio por el cual se calmarían aquellos países, y desgraciadamente aquélla ha servido de un medio para que estos hombres hayan hecho lo que todo el mundo sabe. ¿Qué más se podía haber hecho? Lo que se ha procurado hacer allí ha sido celebrar tratados fingidos que han comprometido la suerte misma de aquellos individuos.

«Los elementos de aquella revolución no son los mejores para plantear la libertad, por lo cual tanto declaman. ¿Y en estas circunstancias podrá esta madre, que tanto quiere á su hija, dejarla abandonada? ¿No deberá adoptar todos los remedios que crea convenientes para salvarla?

«Se quiere que se envíen comisionados, y que tácitamente se apruebe la independencia. Yo creo que de este modo daríamos motivo de justísimas reconvenciones. Así, pues, soy de parecer que las Cortes no pueden aprobar el dictamen que se discute.

«El señor Paul: El señor López debe conocer el estado en que se encuentran los desgraciados españoles de aquellos países, el cual debe excitar su sensibilidad, y reclama un remedio pronto y eficaz.

«La comisión no es acreedora á las inculpaciones que le han hecho, porque ésta no ha dicho que las Cortes reconozcan la independencia de aquellos gobiernos, y si no han hablado nada de esto, ¿á qué viene declamar contra su dictamen?

«Para entorpecer este grave negocio. Lo cierto es que las disensiones de aquellas provincias no conocen otro remedio que valerse de la fuerza ó de medidas políticas. Todo el mundo sabe el estado de los ejércitos españoles en aquellas provincias, y asimismo la consternación en que se ven sus jefes á cada paso.

«Aquí han llegado comisionados de dichos jefes, y sin embargo, ninguna medida ni resolución se ha adoptado. ¿Y qué hemos de hacer en igual caso? ¿La constancia y la firmeza no tienen término á 1,500 leguas, que era adonde se hallaba ese general de que tanto se ha hablado? ¿Mirarán los hombres sensibles con indiferencia aquellos países envueltos en una dolorosa guerra civil? Yo creo que la medida que se propone es la mejor que se puede adoptar, y está de acuerdo con los sentimientos

del señor López, porque es puramente conciliatoria para unos y otros españoles.

»Por otra parte, ¿se quería usar de la fuerza armada, compuesta de gente que no tiene los sentimientos del señor López? ¿Se quería enviar gentes de aquellos países que no puedan procurar ni el bien de ellos ni el de esta nación? Aunque se quisiera enviar de otra clase, sería preciso examinar antes las ventajas que podría producir esto á la nación. Es preciso no dejar abandonados á aquellos países en una desastrosa guerra civil; debemos adoptar una medida de paz y conciliación, cual corresponde al decoro del Congreso nacional, y ésta es la que propone la comisión en el dictamen que ha tenido el honor de presentar á las Cortes. Por lo mismo, creo que debe aprobarse.

»El señor Golfín dijo: que se había opuesto al anterior dictamen, porque creía que era un reconocimiento tácito de la independencia, y se oponía á éste por la misma razón; que además creía que era escandaloso el enviar comisionados de acá para oír las proposiciones que se hiciesen, las cuales se podían dar ya por sabidas; y se oponía á que tácita ni explícitamente se aprobase la independencia, por ser contrario al artículo 8.º del tratado de Utrech, en el que se decía que el rey católico no podía vender, ceder ni enajenar de cualquier modo que fuese parte alguna de las Américas.

»Se leyó un discurso del señor Salanot, en el que, ponderando la grande importancia de este asunto y lo mucho que convendría su resolución, decía que, aunque la España tenía derecho á que estuviese unida con ella en el régimen constitucional, le sería imposible verificarlo por las circunstancias particulares de aquellos países, y por no tener ni marina, ni comercio, ni fondos en el erario, y aunque los tuviese, sólo podría conseguir la destrucción de ambos hemisferios, porque la España americana quería conservar la independencia y sostenerla á toda costa; y por lo mismo, el bien de los dos mundos dictaba que se hiciese una conciliación entre ambos, que en la actualidad podía ser ventajosa para la España europea; todo esto aconsejaba que se aprovechara esta última ocasión, reconociendo una independencia que estaba verificada de hecho mediante las proposiciones que presentaba á las Cortes.

»Se leyeron dichas proposiciones reducidas á que las Cortes, por una generosidad propia del sistema constitucional que nos rige y por el interés general de todos los españoles de ambos mundos, declarasen la independencia de todas aquellas provincias de ambas Américas que la tuviesen en el día de hecho, mediante á que cada uno de aquellos gobiernos pagase un subsidio anual en recompensa de los derechos que se renunciaban; que se formase un tratado de comercio bajo las bases más convenientes al recíproco interés de los americanos y españoles peninsulares; que se suspendiesen desde luego todas las hostilidades hasta quedar enteramente

aprobado este tratado; que todos los españoles que quisieran retirarse á la península lo pudiesen hacer libremente con todos los fondos que les perteneciesen, sin que se les obligase á pagar derecho alguno; que á todo español que quisiese vivir en América se le conservase el goce y disfrute de todos los derechos y bienes; que todo español que hubiese sido privado de su propiedad y de sus derechos á consecuencia de los disturbios anteriores sea reintegrado en ellos; que todos los caudales, efectos y enseres pertenecientes á la España europea, quedasen á la disposición de ésta, y se costeara por la América todo lo necesario para trasladarlos á la península; que todas las tropas de mar y tierra, pertenecientes á la España europea que actualmente existiesen en la América, se conservasen en los mismos puntos, manteniéndose á costa de los gobiernos americanos hasta la ratificación de este tratado; que la España europea pudiese disponer de la fuerza naval que tiene en las Américas, y que se estableciese una confederación compuesta de los gobiernos americanos, bajo la protección de la España europea, sobre las bases que fuesen más convenientes y garantizándola del modo que se acordase.

»El señor Muñoz Torrero pidió que el autor de estas proposiciones las retirase luego, porque no tenía poderes para hacerlas, y si no, que los enseñase.

»Las Cortes acordaron que se retirasen estas proposiciones como contrarias á los poderes.

»El señor Lallave (don Pablo), dijo: que el señor don Marcial López se había exaltado demasiado en su discurso, y que todas las razones que había alegado no tenían ninguna fuerza, y si no, podía preguntar á los señores que habían formado el voto particular si eran ó no de parecer que se oyesen proposiciones acerca de la independencia; y por último, había algunas cosas que no podían decirse sino metafóricamente; así que, legítima ó ilegítimamente, la hija está ya casada, y no puede disolver su matrimonio; que lo que había dicho el señor Torre Marín era reproduciendo lo mismo que había ya manifestado, añadiendo solamente lo del tratado de Utrech, que no tenía ninguna conexión con el caso presente, porque no se trataba de vender, ceder ni enajenar la América.

»El señor Torre Marín dijo: que el tratado decía *ceder, vender ni enajenar de modo alguno*; y como el dictamen de la comisión envolvía el reconocimiento tácito de la independencia, opinaba que no debía aprobarse por muchas razones, y entre ellas la de estar en contradicción con dicho tratado.

»El señor Romero Alpuente dijo: que ni el dictamen de la comisión ni alguno de los votos particulares suponían nada de independencia, y por lo mismo el señor Torre Marín procedía bajo un supuesto falso; y que las Cortes debían considerar que en América había muchos españoles expuestos á ser víctimas; que teníamos allí grandes intereses; que nuestro comercio estaba parali-

zado; que estábamos sin fuerzas y sin dinero, y que por lo mismo se debía aprobar el dictamen de la comisión, como muy sabio y muy justo, y de la mayor consecuencia para salvar á todos los españoles europeos y americanos que están en aquellos países, sus caudales y efectos, y los nuestros.

»El señor Alamán dijo: que lo único que podía hacerse en las circunstancias actuales era aprobar el dictamen que antes propuso la comisión, que era la primera parte del que ahora proponía. Manifestó en seguida que el señor López se había salido de la cuestión, y había dicho entre otras cosas que se iba á dar grande importancia al dictamen de la comisión, porque hablaba de los gobiernos de América y de la guerra de América; porque gobierno sólo lo era el que estaba reconocido, y guerra la que se hacía entre dos gobiernos ó dos naciones reconocidos; y que lo que sucedía en América sólo era anarquía; así que hasta ahora había ignorado que anarquía era guerra ilegítima; su señoría deseaba que los comisionados fuesen sólo para tratar de la pacificación; pero en México, por ejemplo, que había hecho y consolidado su independencia, no estaba en el poder humano trastornar las bases de la independencia.

»Expuso en seguida que el señor Torre Marín había citado el artículo 8.º del tratado de Utrech, sin observar que el argumento que sobre el mismo había hecho era *contra producentem*, pues que no se había observado para la cesión de las Floridas.

»Que la segunda parte del dictamen estaba en contradicción con otro dictamen de la misma comisión, acerca de una solicitud del comercio de Cádiz, el cual decía que pasase la solicitud al gobierno para que los comisionados que envíe allí la tengan presente, ¿y no podría decirse lo mismo acerca de la segunda parte del dictamen que se discutía? Por otra parte, no sabía cómo podía declararse por de ningún efecto el tratado de Córdoba, siendo así que había puesto la tranquilidad en aquellos países, y había asegurado la vida y propiedad de muchos españoles adictos á la metrópoli; y esto era tanto más extraño cuanto no se necesitaba que se tomase resolución alguna sobre el supuesto que se trataba de enviar comisionados; los cuales, según el carácter que se les diese, probablemente no serían admitidos, como no lo fueron en Buenos Aires, no porque tuviesen poco carácter ó condecoración, como había indicado el otro día el señor ministro de Ultramar, sino porque debían considerarse como espías. Por lo mismo opinó que sólo se aprobase la primera parte del dictamen; y caso que se quisiese tomar otra medida fuese solamente la de aprobar la proposición de los señores Palarea y Cano Manuel (que estaba sobre la mesa), reducida á que se envíen los comisionados, sin perjuicio de que el gobierno deba tomar todas las medidas que estén en sus atribuciones para el mejor y feliz éxito de las negociaciones, y asegurar la suerte de los españoles europeos y americanos.

»El señor conde de Toreno dijo: que había pensado no hablar en esta discusión, y sólo sí en defensa de su voto en particular; pero no podía prescindir ahora por haberse alegado algunas razones que creía de su deber contestar. Que los señores diputados debían hacerse cargo que no todos los países de América estaban en una misma disposición, porque algunas bases podrían ser buenas para la Nueva España, que no lo podrían ser para Buenos Aires; y que á pesar de la distinta naturaleza de los países podía convenirse con una misma base para asegurar los intereses de los españoles europeos.

»Que el señor preopinante había manifestado que en los gobiernos americanos había garantía y solidez, por cuyo motivo no debía declararse nulo el tratado de Córdoba; y como él no lo consideraba así, era muy del caso que se aprobara la medida cuarta propuesta en el voto particular de algunos de los señores de la comisión; y á pesar de la desaprobación que en su concepto merecía aquel tratado, no había temor que corriesen peligro las vidas ni las haciendas de los españoles europeos y americanos que en aquellos países hubiesen defendido la causa de la metrópoli, porque si no se respetase el derecho público y el de gentes, la España sabría muy bien lo que había de hacer; y contestando el mismo señor preopinante al señor don Manuel López, había dicho que no había anarquía en América, sino un gobierno de hecho; pero debía tener presente que *anarquía* no quería decir que no hubiese gobierno alguno, sino que cada quince días se mudase el gobierno.

»Que en cuanto lo que había dicho su señoría de los comisionados que se enviaron á Buenos Aires, no se atrevería él á decir si no fueron recibidos por poca graduación, ó por qué; pero lo cierto es que se había visto el amor que los americanos tenían á las condecoraciones, títulos y cruces mucho más que los españoles, que de ningún modo estaba en contradicción este dictamen con el otro, dado á consecuencia de la solicitud del comercio de Cádiz que se admitiese la bandera americana en los puertos de España, para que allí se admitiese la nuestra; y siendo esto un reconocimiento de la independencia, decía la comisión que pasase al gobierno para que lo tuviese presente, y no podía decir otra cosa porque no sabía si, aunque se admitiese en España la bandera americana, la bandera española se admitiría en América, á no ser que se reconociese la independencia. Manifestó en seguida, que su voto particular había sido á consecuencia de las observaciones que se habían hecho al tiempo de la discusión del anterior dictamen y de la opinión del gobierno, y sobre esto dijo, que se extendería más cuando se tratase de los cuatro artículos del voto particular.

»El señor Torre Marín deshizo algunas equivocaciones que dijo había padecido el señor Alamán; añadiendo que cuando se hizo el tratado de Utrech, las Floridas y la Luisiana no pertenecían á la nación española, sino á la francesa.

»El señor Alamán contestó también á varias equivocaciones, en las cuales dijo que habían incurrido los señores preopinantes, y dijo que las Floridas habían sido conquistadas por los españoles, y se debió su conquista á Velázquez de León.

»El señor ministro de la Gobernación de Ultramar dijo, que hasta ahora no había podido examinar los últimos documentos que se le habían pedido, y que, aunque algunos eran reservados, no tenía inconveniente en manifestarlos á las Cortes. Habiéndose declarado este punto suficientemente discutido, pidió el señor Palarea que se leyese su proposición, lo cual se verificó, y decía así: «Y sin perjuicio de que el gobierno deberá tomar todas las medidas que estén en sus atribuciones para el mejor y más feliz éxito de las negociaciones, y asegurar la suerte de los españoles europeos y mexicanos que se han sacrificado por la causa de la metrópoli.»

»El señor Alamán pidió que se votase el dictamen por partes; y habiéndose resuelto que no, *quedó aprobado todo él como la comisión lo proponía.*»

Tratándose y resuéltese de la manera expuesta los asuntos de México, las consecuencias necesarias tenían que ser tan adversas á España como favorables á la independencia de la antigua colonia, que de hecho se hallaba levantada y comenzaba á constituirse como nación libre; faltábale tan sólo la reprobación de sus compromisos contraídos en Iguala y Córdoba, para que lo que fué un hecho se convirtiese en derecho; que era moral y físicamente imposible dar un paso atrás, una vez destruidas las fuerzas de la metrópoli, cuyos restos vencidos quedaban en México, y cuando ya el célebre plan trazado por Iturbide considerábase obra de partido, y de un partido retrógrado así presentado por el conde de Toreno, quien en una sesión de las Cortes, en que se trataban los negocios de Nueva España, contestando al señor Milla, diputado por Guatemala, sobre las apreciaciones que hacía de la revolución consumada por el mismo Iturbide, decía: «No entraré en la cuestión que acaba de tocar el señor Milla, sobre el carácter halagüeño de la insurrección de Nueva España. Yo, si fuera americano, no quisiera que se me presentara la independencia como la presenta Iturbide; pues cuando en Europa estamos tratando de destruir todos los errores y preocupaciones de la antigüedad, veo que algunas bases del señor Iturbide no se dirigen más que á consolidar lo que verdaderamente ha hecho la desgracia de la España europea y ultramarina, que son los privilegios; porque, aun prescindiendo del restablecimiento de la Inquisición, que se dice que ofrece, lo que no sé con toda certeza, una de las bases que se anuncian es que se conservarán todos los privilegios al clero secular y regular, esto es, que quedarán el clero, los frailes y los monacales como estaban; y todos estos establecimientos, aunque respetables, tratando de que queden como han estado en Europa, serán perjudicialísimos. Yo, á la verdad, no quisiera

que se pensara en cimentar de un modo tan seductor la felicidad de mi país. De consiguiente, por el interés mismo de la América, creo que, estando aun las Cortes tratando de la primera cuestión propuesta por el gobierno, que es la división del territorio, haría muy bien el autor de la proposición en recogerla, y si quisiera que se hiciese á pesar de todo la excitación, le rogaría que, supuesto que es individuo de la diputación permanente, lo verificase por medio de ella ¹.»

Si de tal modo se juzgaba en España la obra de Iturbide, ¿cómo tenía que juzgarse en México donde las aspiraciones á la libertad y los sentimientos democráticos conspiraban en favor de un sistema popular y contra todo espíritu de retroceso? El gobierno español, sin sospecharlo, había dado la última mano al término de su dominación; necesitábase únicamente que la decisión de las Cortes en la metrópoli fuese conocida, para que sin reserva alguna México reclamase absoluta su autonomía. En el Congreso los ánimos se agitaban de manera que habría bastado el transcurso de algunos días para que se resolviese, sin esperar más resolución alguna del gobierno de la península, que el Plan de Iguala quedaba insubsistente.